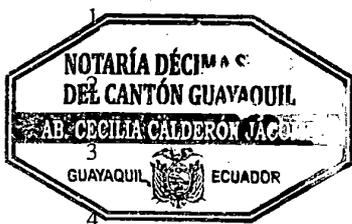


Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil



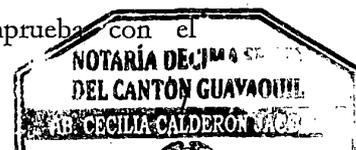
No

// 2.015 //

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN  
DE LA COMPAÑÍA MAXLEDCORP S.A.-----  
CUANTÍA: \$800,00.-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del  
6 Ecuador, el día de hoy veintisiete de abril del año dos mil quince, ante mí  
7 ABOGADA CECILIA CALDERÓN JACOME, Notaria Pública Décimo  
8 Sexta del Cantón Guayaquil, comparecen: el señor CARLOS ALBERTO  
9 PATIÑO AROCA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser  
10 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, de profesión  
11 ingeniero eléctrico y domiciliado en el cantón Samborondón y de paso por  
12 esta ciudad de Guayaquil; y, el señor GIANCARLO PATIÑO  
13 CHIRIBOGA, por sus propios y personales derechos, quien declara ser  
14 ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante  
15 y domiciliado en el cantón Samborondón y de paso por esta ciudad de  
16 Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar a quien  
17 doy fe de conocer, en virtud de haberme exhibido sus documentos de  
18 identificación en el presente acto.- Bien instruidos, en el objeto y resultado de  
19 esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad para su  
20 otorgamiento, me presentan la minuta que es del tenor siguiente: SEÑORA  
21 NOTARIA: Sírvase autorizar e incorporar en el Protocolo de Escrituras  
22 Públicas a su cargo, una por la cual conste una CONSTITUCIÓN DE UNA  
23 COMPAÑÍA ANÓNIMA y las demás declaraciones realizadas por los  
24 comparecientes bajo juramento y convenciones que se determinan al tenor de las  
25 siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: DENOMINACIÓN.- La  
26 compañía que se contrata y constituye por virtud de este instrumento se llamará  
27 MAXLEDCORP S.A., denominación que ha sido aprobada por el secretario  
28 general de compañías de Guayaquil, tal como se comprueba con el

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública Decimo Sexta  
Cantón Guayaquil



1 correspondiente oficio que se acompaña para que forme parte de esta escritura.

2 **CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Los intervinientes declaran su  
3 voluntad de asociarse y celebrar un contrato de sociedad anónima, a cuyo efecto  
4 unen sus capitales para emprender en las actividades que se mencionan más  
5 adelante. **CLÁUSULA TERCERA: ACCIONISTAS FUNDADORES.**-  
6 Comparece al otorgamiento de esta escritura pública de la compañía anónima  
7 **MAXLEDCORP S.A.** como en efecto la contratan y la constituyen, las  
8 siguientes personas jurídicas y naturales, a saber: a) **CARLOS ALBERTO**  
9 **PATIÑO AROCA**, por sus propios y personales derechos; y, b)  
10 **GIANCARLO PATIÑO CHIRIBOGA**, por sus propios y personales  
11 derechos. **CLÁUSULA CUARTA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.**- La  
12 compañía tendrá por objeto dedicarse a las siguientes actividades: A) la  
13 compañía **MAXLEDCORP S.A.** tiene por objeto la fabricación, ensamblaje,  
14 montaje, importación y comercialización de luminarias de todo tipo y  
15 componentes eléctricos y electrónicos. Para la realización de su finalidad social,  
16 la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de  
17 derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualquier operación,  
18 acto o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan  
19 a los intereses y fines de la sociedad. Con el fin de cumplir con su objeto social la  
20 compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de  
21 obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes  
22 relacionados con su objeto social. La compañía podrá para el cumplimiento de  
23 su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera,  
24 garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan  
25 a sus compañías vinculadas. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE**  
26 **DURACIÓN.**- El plazo de duración de la Compañía es de CINCUENTA  
27 AÑOS, contando a partir de la inscripción de la Constitución de la misma, en el  
28 Registro Mercantil. Sin embargo, dicho plazo podrá ampliarse, o la Compañía

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaría XVI del Cantón  
Guayaquil

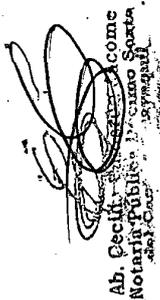
1 podrá disolverse y liquidarse antes del vencimiento del mismo, por resolución  
2 expresa de la Junta General de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en  
3 este Estatuto, o por las demás causales legales. **CLÁUSULA SEXTA:**  
4 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS  
5 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00), dividido  
6 en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN  
7 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1.00) cada una,  
8 numeradas del cero cero uno a la ochocientos inclusive. Cada acción que  
9 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta  
10 General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en  
11 proporción a su valor pagado. Los títulos de las acciones contendrán las  
12 declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente de la compañía.  
13 **CLÁUSULA SÉPTIMA.-** Las acciones se transfieren de conformidad con las  
14 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las  
15 acciones a quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y Accionistas.  
16 **CLÁUSULA OCTAVA.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de  
17 un Título de Acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un  
18 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CLÁUSULA**  
19 **NOVENA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los  
20 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran bajo juramento  
21 que el capital social de la compañía ha sido suscrito en la forma que se detalla a  
22 continuación: a) **CARLOS ALBERTO PATIÑO AROCA**, ha suscrito  
23 cuatrocientas (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$  
24 1,00); y, b) **GIANCARLO PATIÑO CHIRIBOGA**, ha suscrito cuatrocientas  
25 (400) acciones de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00).- Los  
26 suscriptores declaran bajo juramento que pagarán el veinticinco por ciento del valor  
27 de las acciones suscritas, una vez que esté constituida la compañía, y depositarán ese  
28 valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de **MAXLEDCORP S.A.** según lo

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaría Pública Decimo Sexta  
del Cantón Guayaquil

1 dispone el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de compañías vigente a esta  
2 fecha.- además las accionistas declaran bajo juramento que pagarán el setenta y  
3 cinco por ciento del valor de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años,  
4 utilizando cualquiera de las formas de pago permitidas por la Ley de Compañías.  
5 **CLÁUSULA DÉCIMA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía es  
6 de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el Cantón Guayaquil,  
7 Provincia del Guayas República del Ecuador, sin embargo podrá establecer  
8 sucursales y agencias dentro y fuera del país, cumpliendo con los requisitos y  
9 formalidades exigidos por la Ley.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:**  
10 **REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial  
11 de la Compañía será ejercida individualmente por el PRESIDENTE en todos sus  
12 negocios y operaciones, así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales y en  
13 subrogación del Presidente el Gerente General. Los accionistas fundadores y  
14 comparecientes a esta escritura, designan como Presidente al señor **CARLOS**  
15 **ALBERTO PATIÑO AROCA**, de nacionalidad ecuatoriana y como Gerente  
16 General al señor **GIANCARLO PATIÑO CHIRIBOGA** de nacionalidad  
17 ecuatoriana. Los comparecientes acuerdan plasmar estas designaciones en la primera  
18 acta de la junta general de la sociedad, así como autorizar la emisión de los  
19 nombramientos necesarios para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:**  
20 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la compañía han  
21 acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la misma los siguientes  
22 estatutos: **"ESTATUTOS SOCIALES DE MAXLEDCORP S.A."** **CAPITULO**  
23 **PRIMERO DE LAS ACCIONES: ARTÍCULO PRIMERO.-** Cada acción  
24 que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de  
25 la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho  
26 proporción a su valor pagado. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las acciones son  
27 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones  
28 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Presidente de la Compañía.

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 **CAPÍTULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y**  
2 **LA REPRESENTACION: ARTÍCULO TERCERO.-** La compañía será  
3 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente,  
4 quien tendrá las atribuciones que le competen por las leyes y las que señalen los  
5 estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.-** La representación legal será ejercida  
6 únicamente por el Presidente, **CAPÍTULO TERCERO DE LA JUNTA**  
7 **GENERAL: ARTÍCULO QUINTO.-** La Junta General de Accionistas  
8 constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y  
9 resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no contribuido con su voto  
10 o hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, Gerente General y a  
11 los demás funcionarios y empleados de la sociedad. **ARTÍCULO SEXTO.-**  
12 Toda convocatoria a la Junta General de Accionistas hará mediante aviso  
13 suscrito por el Presidente, en la forma que determina la Ley. **ARTÍCULO**  
14 **SÉPTIMO.-** El comisario será convocado especial e individualmente para las  
15 sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa  
16 para que la reunión se difiera. **ARTÍCULO OCTAVO.-** No obstante lo  
17 dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se  
18 entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y  
19 en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
20 que se encuentre presente o representada la totalidad del capital social pagado y  
21 los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén  
22 también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las  
23 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo  
24 dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus  
25 representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.  
26 **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General no podrá instalarse en primera  
27 convocatoria, sino con la concurrencia de un número de accionistas que  
28 represente por lo menos, las tres cuartas partes del capital social pagado

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública del Cantón Guayaquil



1    cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá elaborar el secretario de  
2    la sesión y que deberá ser autorizada con su firma y con la del presidente de la  
3    junta.- cuando a la primera convocatoria no concurriere el número de accionistas  
4    que compele la representación establecida anteriormente, se hará segunda  
5    convocatoria con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la  
6    celebración de la nueva junta, la cual no podrá demorarse más de treinta días  
7    desde la fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la  
8    junta general sea cual fuere el número y representación de los accionistas que  
9    asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las  
10    anteriores regulaciones acerca del quórum para las juntas generales de accionistas  
11    se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones especiales de la  
12    ley o de estos Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de accionistas.

13    **ARTÍCULO DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las  
14    juntas generales por otras personas, mediante carta dirigida al presidente de la  
15    sesión pero ni el presidente, ni el comisario de la compañía podrán ejercer esta  
16    representación. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las juntas generales serán

17    presididas por el Presidente, en su falta por la persona elegida para el efecto por  
18    los concurrentes a la junta, según el caso. Actuará como Secretario el Gerente  
19    General o, en caso de ausencia, la persona que la junta designe.- de cada sesión  
20    se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma sesión, y todas las  
21    resoluciones surtirán efecto inmediatamente. **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-**

22    Las Juntas generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio  
23    de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para considerar entre  
24    los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras c) y d) del  
25    artículo décimo tercero de estos Estatutos; las otras, en cualquier época del año  
26    en que fueren convocadas, bien por el Presidente, o bien cuando lo solicitaren  
27    uno o más accionistas que representen por lo menos, la cuarta parte del capital  
28    social; solicitud que deberá ser dirigida, por escrito, al Presidente de la compañía

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 con indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea materia de  
2 consideración de la junta general.- Las resoluciones de la junta general se  
3 adoptarán con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión; y,  
4 en los casos especiales, con el respectivo quórum decisorio estipulado en estos  
5 Estatutos o determinado en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se  
6 sumarán a la mayoría numérica. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Son  
7 atribuciones de la junta general, a más de las determinadas por la Ley y los  
8 Estatutos, a las siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General; b)  
9 aceptar las excusas o renunciaciones del mencionado funcionario y removerlo  
10 libremente cuando estimen necesario; c) conocer los informes, balances,  
11 inventarios y más cuentas que presente anualmente el Presidente, para  
12 aprobarlos u ordenar su rectificación, siendo nula la aprobación de tales  
13 informes, balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese estado  
14 precedida por la consideración del respectivo informe del comisario; d) disponer  
15 sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; e) ordenar la  
16 formación de reservas especiales o de libre disposición, dejándose aclarado que,  
17 de acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y siete de la Ley de  
18 Compañías, la sociedad no estará obligada a formar fondo de reserva legal  
19 alguno; f) resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de obligaciones, de  
20 partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro mecanismo de  
21 desintermediación financiera; g) reformar el contrato social de conformidad con  
22 la Ley; h) resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado y social,  
23 la disolución y la liquidación de la compañía, así como la ampliación o la  
24 restricción de su plazo; i) conocer y resolver, con las más amplias facultades,  
25 cualquier funcionario de la compañía; j) resolver el establecimiento de sucursales,  
26 agencias y oficinas; k) disponer que se entablen las acciones correspondientes en  
27 contra de los administradores; l) interpretar los presentes estatutos; m) autorizar  
28 al Presidente de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los siguientes

Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública - Cantón Sexta  
Guayaquil

1 actos: (i) enajenar o gravar los bienes inmuebles de la sociedad; (ii) participar en  
2 la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o  
3 participaciones en compañías ya existentes; (iii) enajenar o gravar las acciones o  
4 participaciones que la compañía tuviere en otras sociedades; (iv) contraer  
5 empréstitos con las instituciones del sistema nacional o con entidades bancarias  
6 del extranjero, siempre y cuando los montos de tales operaciones excedan los  
7 cien mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 100.000,00), excepto  
8 cuando se trate de cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que  
9 pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía; y, (v) celebrar  
10 contratos u operaciones con cualquiera de los accionistas, o con cualquier  
11 sociedad vinculada a cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad que  
12 sea controlada por éstos o que estuviere sujeta a control común de cualquiera de  
13 los accionistas, en todos estos casos si los términos de los respectivos contratos  
14 u operaciones son al menos igual de favorables que los que podrían obtenerse de  
15 una parte independiente en condiciones normales: n) dictar cuantos acuerdos y  
16 resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor orientación y  
17 marcha de la compañía; y, o) ejercer las demás atribuciones establecidas en la  
18 Ley y en los estatutos sociales. **CAPÍTULO CUARTO DEL PRESIDENTE:**  
19 **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Presidente será designado por la junta  
20 general de accionistas y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de  
21 la compañía. El Presidente durará CINCO AÑOS en su cargo y podrá ser  
22 reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido  
23 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del  
24 Código de Trabajo. **CAPÍTULO QUINTO DEL GERENTE GENERAL:**  
25 El Gerente General será designado por la junta general de accionistas y solo  
26 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en  
27 subrogación del Presidente.- El Gerente General durará un año en su cargo y  
28 podrá ser reelegido indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido

Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaria XVI del Cantón  
Guayaquil

1 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del  
2 Código de Trabajo. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El Presidente ejercerá  
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general  
4 en los términos del artículo cuarto de estos estatutos, con los siguientes deberes  
5 y atribuciones específicas: a) ejecutar los actos y celebrar los contratos por los  
6 que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) otorgar poderes  
7 favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose  
8 que podrá el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación de la  
9 junta general; c) convocar a las sesiones de junta general de accionistas; d)  
10 suscribir los títulos de las acciones de la compañía; e) autorizar en el libro de  
11 acciones y accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los  
12 títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las  
13 sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las  
14 anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las  
15 demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f) nombrar, remover  
16 y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía así como aceptar  
17 las renunciaciones que estos presentaren; g) cuidar que se lleve debidamente la  
18 contabilidad; h) llevar los libros sociales correspondientes; e, i) los demás que se  
19 confieren en la Ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
20 **SÉPTIMO.-** En caso de término o vencimiento del periodo para el cual fue  
21 elegido el Presidente, continuará en su cargo con funciones prorrogadas hasta  
22 ser legalmente reemplazado. **CAPÍTULO SEXTO DEL COMISARIO:**  
23 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La junta general de accionistas nombrará  
24 un comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la compañía, y durará un  
25 año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con la  
26 sociedad.- corresponde al comisario examinar la contabilidad de la compañía y  
27 sus comprobantes, así como informar anualmente a la junta general de  
28 accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial sobre

  
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública, Cantón Sexta  
Guayaquil

1 las operaciones realizadas, sobre el informe del Presidente, al igual que sobre los  
2 balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho mandatario  
3 deba presentar luego de cada ejercicio económico a la junta general de  
4 conformidad con estos estatutos.- En caso de falta definitiva del comisario, se  
5 estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del  
6 correspondiente sustituto por ende, excluido de las regulaciones del Código de  
7 Trabajo. **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES GENERALES:**  
8 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El año fiscal de operaciones de la  
9 compañía se liquidará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO**  
10 **VIGÉSIMO.-** En caso de que la compañía termine por expiración del plazo  
11 fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas  
12 de libre disposición se distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su  
13 valor pagado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La junta general de  
14 accionistas nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La misma junta  
15 fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le  
16 conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO**  
17 **VIGÉSIMO SEGUNDO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos  
18 estatutos sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de  
19 acuerdo con lo que al respecto resuelva la junta general.- Anteponga y agregue  
20 usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo o que considere usted  
21 requerirse para la plena validez y eficacia del acto societario que aquí se  
22 instrumenta, así como de la escritura pública que lo contenga, dejando  
23 constancia los otorgantes que el abogado Andrés Suárez Trujillo, o quien éste  
24 designe, queda autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el  
25 Registro Mercantil del domicilio de la compañía que se contrata por virtud de  
26 este instrumento. De igual forma, cualquiera de las accionistas queda autorizado  
27 para convocar a la primera junta general de accionistas. **Firma) Abogado**  
28 **Andrés Suárez Trujillo**, registro profesional trece mil ciento setenta y cuatro,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 23/04/2015 01:32 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7693967  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 0924947831 ARIAS SAN ANDRES MARIA JOSE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: MAXLEDCORP S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C27	FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2740.03	FABRICACIÓN DE LINTERNAS (DE CARBURO, ELÉCTRICAS, DE GAS, DE GASOLINA, DE QUEROSENO).
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2740.04	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARA EQUIPO DE TRANSPORTE (VEHÍCULOS AUTOMOTORES, AERONAVES, EMBARCACIONES).
OPERACION PRINCIPAL	C2740.05	FABRICACIÓN DE EQUIPO DE ILUMINACIÓN NO ELÉCTRICO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2740.06	SERVICIOS DE APOYO A LA FABRICACIÓN DE EQUIPO ELÉCTRICO DE ILUMINACIÓN A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2750.01	FABRICACIÓN DE APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO: REFRIGERADORES, CONGELADORES, LAVAPLATOS, LAVADORAS Y SECADORAS, ASPIRADORAS, ENCERADORAS DE PISOS, TRITURADORAS DE DESPERDICIOS, MOLINILLOS DE CAFÉ, LICUADORAS, EXPRIMIDORAS, ABRELATAS, MÁQUINAS DE AFEITAR ELÉCTRICAS, CEPILLOS DENTALES ELÉCTRICOS Y OTROS APARATOS ELÉCTRICOS DE CUIDADO PERSONAL, AFILADORAS DE CUCHILLOS, CAMPANAS DE VENTILACIÓN O DE ABSORCIÓN

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, CONSTRUCCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/05/2015 01:32 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

23/04/2015 1.29 PM

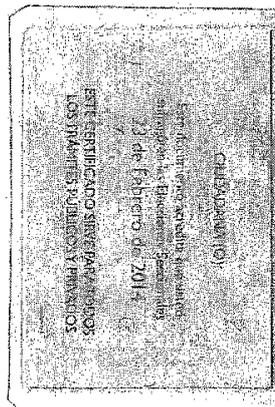
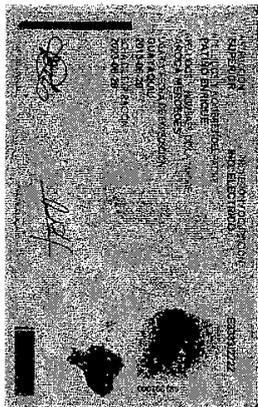
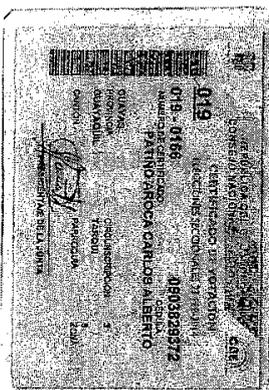
Ab. Cecilia Calderón Jácome  
Notaria Pública - Cantón Santa  
Cecilia - Guayaquil





**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

Ab. Cecilia Calderón Caceres  
Notaria Pública - Décimo Sexta  
Avenida



12-11-1964  
12-11-1964  
12-11-1964  
12-11-1964  
12-11-1964

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

**CEDULA DE CIUDADANIA** No. **090888565-0**

APellidos y Nombres: **PATINO CHIRIBOGA GIANCARLO**

Lugar y Fecha de Nacimiento: **GUAYAS GUAYAQUIL**

CARGO (CONCEPCION): **CARGO**

Fecha de Nacimiento: **1972-02-15**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

CONYUGES: **CRESPO ALBA SOFIA ESTHER**

FIRMA DEL CEDULADO:

INSTITUCION: **SUPERIOR** PROFESION: **INGENIERO COMERCIAL** VZ: **031022**

APellidos y Nombres del Padre: **PATINO AROCA CARLOS ALBERTO**

APellidos y Nombres de la Madre: **CHIRIBOGA NUÑEZ EVELIN MARIA**

Lugar y Fecha de Expedición: **GUAYAQUIL 2014-12-09**

Fecha de Expiración: **2026-12-09**

CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL:

FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL:

**ID ECU 0908885650**

**730915M261209 ECU**

**PATINO < CHIRIBOGA << GIANCARLO <<<**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNEI**

**020** CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**020 - 0092** **0908885650**  
NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
**PATINO CHIRIBOGA GIANCARLO**

GUAYAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION: **0**

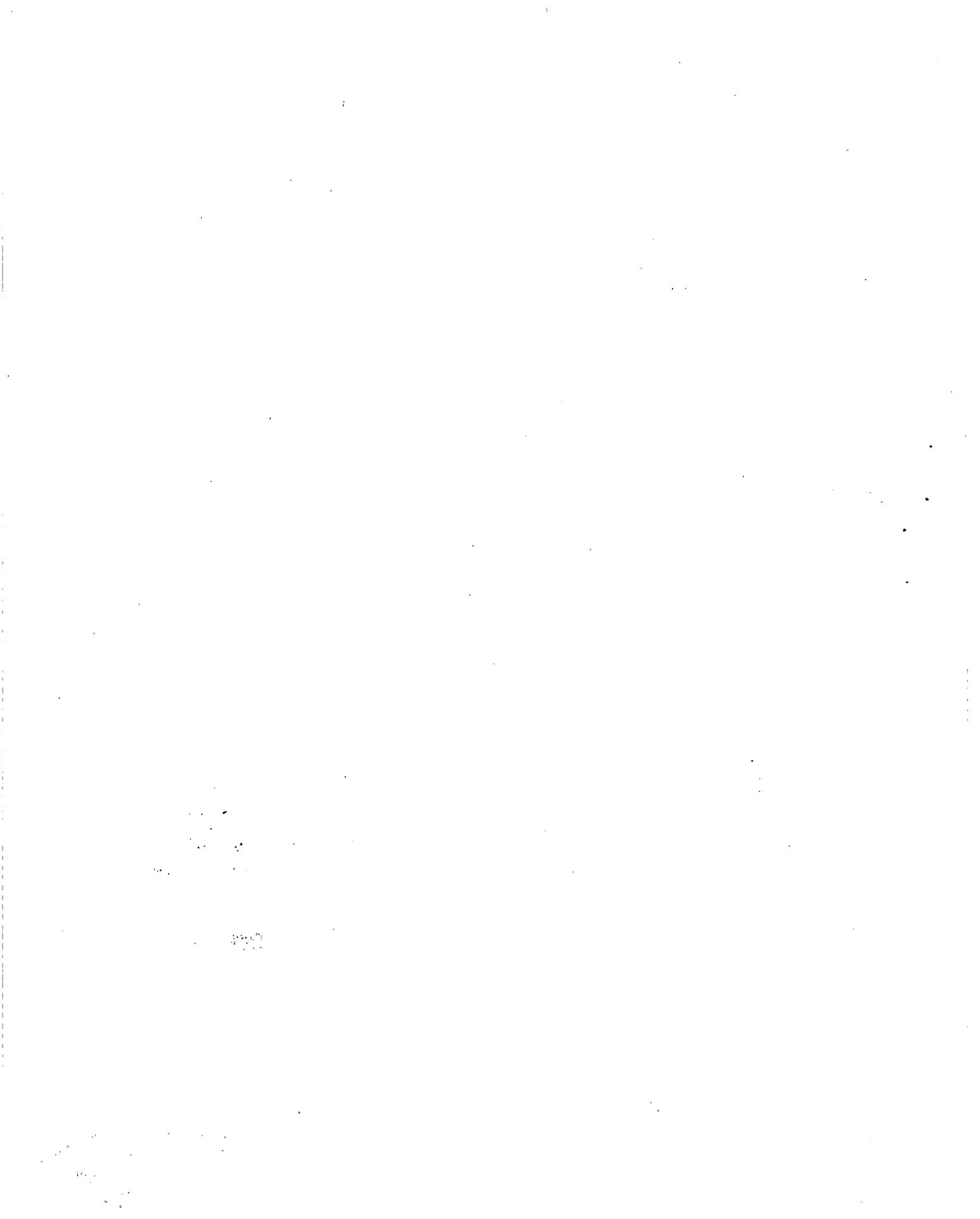
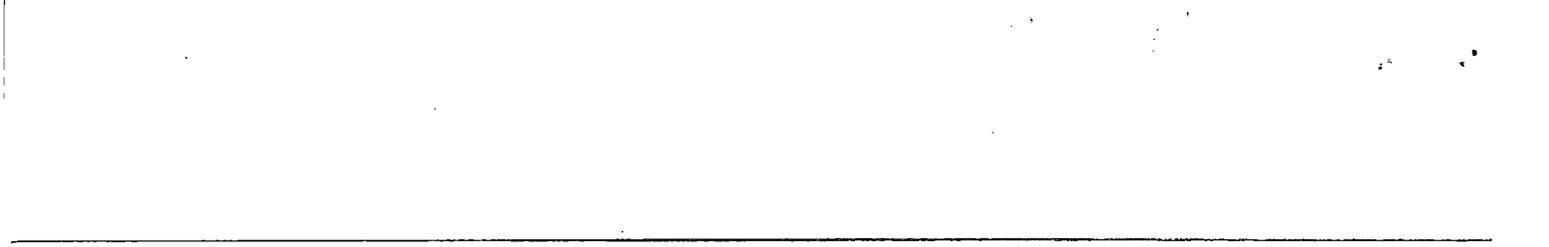
SAMBORONDON LA PUNTILLA (SATELITE) **0**

CANTON PARROQUIA ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA:

*Ab. Cecilia Calderon Jácome  
Notaria Pública  
Guayaquil*

**NOTARÍA DECIMA C.  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL.  
AB. CECILIA CALDERON J.**



Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME  
Notaría XVI del Cantón  
Guayaquil

1 del Colegio de Abogados del Guayas-. (Hasta aquí la minuta.-). Para el  
2 otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos  
3 legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, los  
4 comparecientes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy Fe.-

5  
6  
7 SR. CARLOS ALBERTO FATIÑO AROCA

8 C.C. 09038293A2

9 C.V. 019 - 0166  
10  
11

12 SR. GIANCARLO PATIÑO GHIRIBOGA

13 C.C. 0908885650

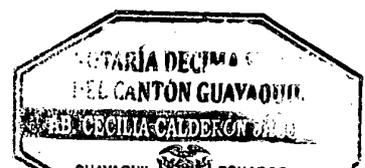
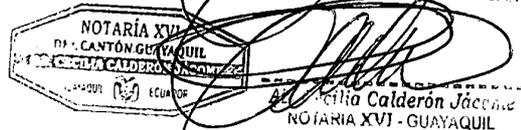
14 C.V. 020 - 0092  
15

16 ~~Ab. CECILIA CALDERÓN JÁCOME~~

17 NOTARIA XVI \*\* GUAYAQUIL  
18  
19



SE OTORGÓ ANTE MÍ EN FE DE ELLO CONCIERPO  
L... *WALDO* ... TESTIMONIO O E  
RUBRICO FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE  
GUAYAQUIL EN LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



 **ESPACIO EN  
BLANCO**

 **ESPACIO EN  
BLANCO**

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:21.113  
FECHA DE REPERTORIO:30/abr/2015  
HORA DE REPERTORIO:16:04

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MAXLEDCORP S.A.**, de fojas **40.216 a 40.234**, Registro Mercantil número **2.007**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MAXLEDCORP S.A.**, a favor de **GIANCARLO PATIÑO CHIRIBOGA**, de fojas **17.791 a 17.793**, Registro de Nombramientos número **5.969**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MAXLEDCORP S.A.**, a favor de **CARLOS ALBERTO PATIÑO AROCA**, de fojas **17.794 a 17.796**, Registro de Nombramientos número **5.970**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA 1



RAZCADENA 2



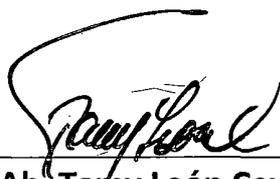
RAZCADENA 3



RAZCADENA 4

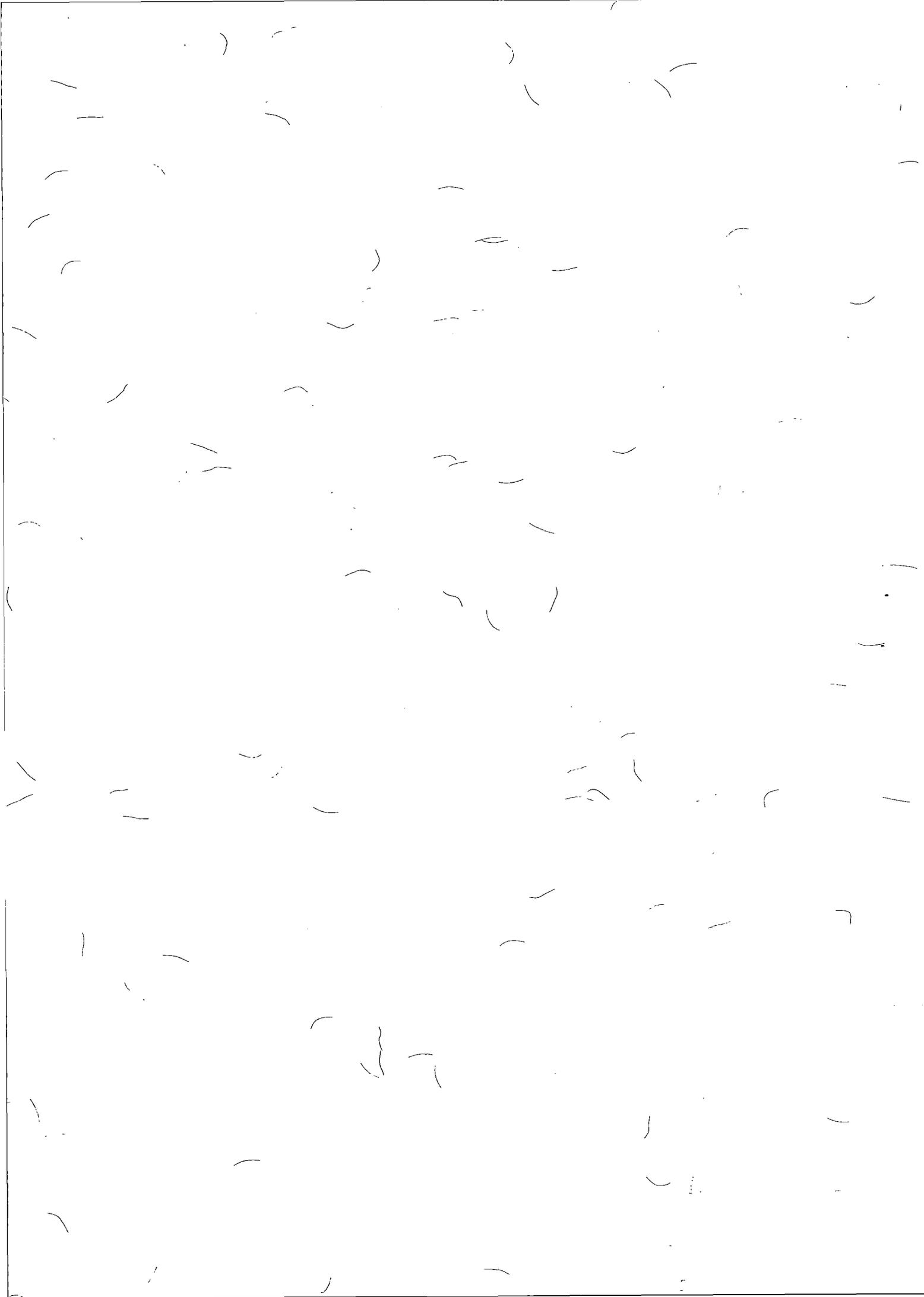
Guayaquil, 14 de mayo de 2015

REVISADO POR: 

  
Ab. Tamy León Cevallos  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1114717



Exp. 702706



**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		MAXLEDCORP S.A.
<b>EXPEDIENTE:</b>	<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		
<b>DOMICILIO LEGAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL
<b>DOMICILIO POSTAL</b>		
<b>PROVINCIA:</b> GUAYAS	<b>CANTÓN:</b> GUAYAQUIL	<b>CIUDAD:</b> GUAYAQUIL
<b>PARROQUIA:</b> TARQUI	<b>BARRIO:</b> SEÑORA DE PAREJA	<b>CIUDADELA:</b>
<b>CALLE:</b> AV. JUAN TANCA MARENGO	<b>NÚMERO:</b>	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> 109
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b> SOLAR 2C	<b>KM.:</b> KM 3.5
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 042240411	<b>TELÉFONO 2:</b>
<b>SITIO WEB:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> <a href="mailto:carlospatinoaroca@gmail.com">carlospatinoaroca@gmail.com</a>	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b>
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>	
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> JUNTO A RTS		
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> CARLOS ALBERTO PATIÑO AROCA		
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 0903829372		

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

  
 \_\_\_\_\_  
**FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL**

**RECIBIDO**

26 MAY 2015

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

Viviana Montalván Ch.  
 C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachaduras.

VA-01.2.1.4-F1

01 JUN 2015

**RECIBIDO**  
 NANDY MORALES R.  
 Hora: 16:00 Firma: Nandy

Interagua

International Water Services  
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.  
R.U.C.0992153563001

Interagua dispone de un Sistema de  
Gestión de la Calidad certificado  
por SGS de acuerdo a la norma  
ISO 9001:2008



Mes: Mayo-2015 Tipo de Documento: FACTURA No. 026-001-007509767 Cuenta No.: 5243961

Dirección de Entrega: LOTIZACION SEÑORA DE PAREJA MZ. 109 - I14- SL. 2C Datos del Beneficiario: INMOBILIARIA PALAM S.A

Código: 62-26-011-0410-00-01 R.U.C./I.: 0990622477001

Dirección del Predio: LOTIZACION SEÑORA DE PAREJA MZ. 109 - I14- SL. 2C Datos del Propietario: CIA. INMOB. PALAM S.A.

Código: 62-026-011-0410-00-0001 Grupo: P Medidor: B08BAV919982

Código Cat: 62-011-001-001-0005-01 Grupo: P

Fecha Emisión: 19-05-2015 Fecha Facturas Vencimiento por pagar\*: 20-05-2015 Total A Pagar Mes\* USD: 19.94

LECTURA ANTERIOR: 3023 LECTURA ACTUAL: 3049 CONSUMO MENSUAL: 26 PROM 6 MESE ANT: 19 DIAS DE CONSUMO: 29

PERIODO DE CONSUMO: 20-04-2015 a 19-05-2015

CONSUMO DEL MES

CONCEPTO	VALOR US\$	VALOR US\$
Consumo del Mes		19.32
Agua Potable	9.99	
Alcantarillado	7.99	
Cargo Fijo	1.34	
Otros Valores		0.62
C.E.M. Drenaje Pluvial	0.62	

Subtotal Tarifa 0%: 19.94

Subtotal Tarifa 12%: 0.00

IVA Tarifa 0%: 0.00

IVA Tarifa 12%: 0.00

TOTAL VALOR FACTURADO MES: 19.94

Consumos Facturados en m3

CORTE DE SALDO: 16-05-2015 ACTUALICE SU INFORMACION

Contáctenos y registre sus datos personales para que su factura tenga validez tributaria. Evite molestias como la suspensión del servicio!!!

ESTADO DE CUENTAS

DETALLE	VALOR US \$
Deuda Anterior	5.98
Pago y/o débito bancario	-5.98
Valor Total Facturado del Mes	19.94

\*No incluye fact. servicios del mes

DEUDA TOTAL: 19.94

Interagua

International Water Services  
(Guayaquil) Interagua C.Ltda.  
R.U.C.0992153563001

Mes: Mayo-2015 Tipo de Documento: FACTURA No. 026-001-007509767 Cuenta No.: 5243961

Dirección de Entrega: LOTIZACION SEÑORA DE PAREJA A MZ. 109 - I14- SL. 2C Datos del Beneficiario: INMOBILIARIA PALAM S.A

Código: 62-26-011-0410-00-01 R.U.C./I.: 0990622477001

VALOR TOTAL FACTURADO: 19.94 Consumo del mes: 26 Fecha Emisión: 26-05-2015 Fecha Vencimiento: 29-05-2015

DEUDA TOTAL: 19.94



*Laura*

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

26/MAY/2015 16:11:06

Usu: omontalvan

*Colde*



Remitente: No. Trámite:  -   
CARLOS PATIÑO --

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM ,  
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO ,

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	123
--	-----